



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y, POR OTRA PARTE, LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARTÍNEZ VILLARREAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. CARLOS ALEJANDRO PALACIOS RODRIGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “OSETUR N.L.”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (EN LO SUCESIVO, EL “CONVENIO”):

ANTECEDENTES

- I. En fecha 15-quince de octubre de 1941, el H. Congreso del Estado de Nuevo León expidió el Decreto número 4, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 1-uno de noviembre de ese año, en virtud del cual declara de utilidad pública los terrenos, propiedad del Estado de Nuevo León, ubicados en la cima y faldas del “Cerro de Vera” o “del Obispado” de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II. En fecha 13-trece y 17-diecisiete de junio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León un Decreto por el cual se declaró como Área natural protegida la cima y falda norte, sur y poniente del “Cerro del Obispado”, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, colindante al oriente con un edificio propiedad federal del “Museo Regional del Obispado”. Lo anterior, bajo la denominación “Área natural protegida estatal denominada Parque Público del Cerro del Obispado”, teniendo como objeto el que a la letra se inserta:
[...] preservar el ambiente natural representativo de esa región biogeográfica, asegurando el equilibrio y continuidad de su proceso evolutivo y ecológico, que se destinará a usos públicos de tipo recreativo, turístico, cívico, cultural, contemplativo y escénico. [...]
- III. En fecha 15-quince de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo, la “LEY AMBIENTAL NL”), misma que tiene su relación directa con el presente “CONVENIO”. En este sentido, resulta importante mencionar, a la letra, los siguientes artículos transitorios correspondientes a la mencionada Ley:

[...] Artículo Segundo. - Se abroga la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 26 de junio de



1989. Asimismo, se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley. [...]"

"[...] Artículo Décimo. - Cuando en otras leyes, reglamentos y demás ordenamientos, se haga referencia a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, la denominación y atribuciones inherentes se entenderán conferidas a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. [...]"

- IV. En fecha 18-dieciocho de abril de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el "Resumen de Programa de Manejo" correspondiente al "Programa Estatal de Regeneración, Rehabilitación y Aprovechamiento del Parque Público Cerro del Obispado" (en lo sucesivo, el "**PROGRAMA DE MANEJO**").

En dicho "**PROGRAMA DE MANEJO**" se reconocía la importancia de dar seguimiento y cumplimiento al mismo, así como a las acciones que deriven del mismo, y se mencionaba a la "Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León" como la entidad encargada de la operación del correspondiente Parque, así como a la dependencia denominada "Parques y Vida Silvestre de Nuevo León" como aquella a cargo del cumplimiento de las disposiciones y normatividad del Área Natural Protegida.

A su vez, dicho "**PROGRAMA DE MANEJO**" modificó la integración del ya existente "Comité Interinstitucional para la Atención del Parque Público del Cerro del Obispado", para quedar integrado de la siguiente manera:

- i. Secretaría General de Gobierno.
 - ii. Secretaría de Obras Públicas.
 - iii. Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León.
 - iv. Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León.
 - v. Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - vi. Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.
- V. En fecha 05-cinco de noviembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, una reforma a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León en la cual se reformó su respectivo artículo 81, para quedar de la siguiente manera, cito:

"[...] Artículo 81.- La Secretaría constituirá el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, que estará integrado por representantes de la misma, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de instituciones académicas, centros de investigación, productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado, así como por personas físicas, de reconocido prestigio en la materia.

"[...] El Consejo fungirá como un órgano de consulta y apoyo de la Secretaría en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de su competencia.

"[...] Las opiniones y recomendaciones que formule el Consejo, deberán ser consideradas por la Secretaría en el ejercicio de las facultades que en materia de áreas naturales protegidas le corresponden conforme a éste y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
[...]"



- VI. En correlación con el anterior, resulta importante puntualizar que, en razón de lo reformado en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León respecto del “Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas”, es la Secretaría de Medio Ambiente quien tiene a bien coordinar a dicho Consejo.
- VII. En fecha 12-doce de diciembre de 2022, “**EL MUNICIPIO**” y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Dirección de Patrimonio, celebraron un Contrato de Comodato en favor del “**MUNICIPIO**” consistente en dos superficies de 103,969.08 M2 y 5,783.07 M2, referente a dos áreas identificadas como “*Polígono 1*” y “*Polígono 2*”, respectivamente, cuyas medidas se describen en el plano elaborado por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León que forma parte del mismo Contrato como su “*ANEXO 1*” (en lo sucesivo, el “**COMODATO DE MONTERREY**”).
- VIII. Dicho “**COMODATO DE MONTERREY**” dio como resultado el otorgamiento en favor del “**MUNICIPIO**” del uso, goce y disfrute temporal de 109,752.15 m2, que se encuentran dentro del “*Área natural protegida estatal denominada Parque Público del Cerro del Obispado*”, mencionada en el Antecedente II del presente “CONVENIO” (en lo sucesivo, el “**INMUEBLE DE MONTERREY**”). En este sentido el “**COMODATO DE MONTERREY**”, con fundamento en su respectiva Cláusula Tercera, se realizó con la finalidad de que el “**INMUEBLE DE MONTERREY**” sea destinado para el proyecto denominado, a la letra, “[...] *REHABILITACIÓN SOCIOAMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CERRO DEL OBISPADO* [...]”.
- IX. En fecha 15- quince de marzo de 2023, la “**OSETUR N.L.**” y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Dirección de Patrimonio, celebraron un Contrato de Comodato en favor de la “**OSETUR N.L.**”, consistente en una superficie de 17,881.41 M2 referente a un área identificada y bajo las medidas que se describen en el plano elaborado por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, que forma parte integral del mismo Contrato (en lo sucesivo, el “**COMODATO DE OSETUR**”).

Dicho “**COMODATO DE OSETUR**” dio como resultado el otorgamiento en favor de “**OSETUR N.L.**” del uso, goce y disfrute temporal de 17,881.41 M2, que se encuentran dentro del “*Área natural protegida estatal denominada Parque Público del Cerro del Obispado*”, mencionada en el Antecedente II del presente “CONVENIO” (en lo sucesivo, el “**INMUEBLE DE OSETUR**”). En este sentido el “**COMODATO DE OSETUR**”, con fundamento en su respectiva Cláusula Tercera, se realizó con la finalidad de que el “**INMUEBLE DE OSETUR**” sea destinado para “[...] *La Administración y Operación del Parque Público Mirador del Asta Bandera* [...]”.

- X. En fecha 20-veinte de febrero de 2024, se recibió un oficio bajo el número SIS/180/2024, signado por el M.I. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey en donde se mencionaba, a la letra, lo siguiente:

[...] *el Municipio de Monterrey busca realizar de forma integral (Gobierno del Estado de Nuevo León, CONARTE y OSETUR) el proyecto “Parque Sendero Cerro del Obispado”,*



mismo que consiste en lo conducente a la rehabilitación, mantenimiento, conservación de calles, banquetas, luminarias, mobiliario y estacionamiento en su fracción de terreno tal y como se desprende de los planos y proyecto anexos al presente. En ese sentido, solicitamos que se otorgue, mediante instrumento jurídico, el uso y disfrute para la realización de dicha obra; lo anterior a fin de crear mejor infraestructura urbana sostenible [...]”.

- XI. Que anexo al oficio mencionado en el antecedente anterior, se encontraban los planos generales y/o conceptuales del **“PROYECTO DE MONTERREY”** (término definido más adelante), consistente en la realización de obras públicas de rehabilitación dentro del **“INMUEBLE DE OSETUR”**.
- XII. Derivado del análisis del proyecto y planos mencionados en el Antecedente XI del **“CONVENIO”** (en lo sucesivo, el **“PROYECTO DE MONTERREY”**) y anexos al oficio número SIS/180/2024, se logra relucir que dicho proyecto se llevará a cabo dentro del polígono del **“INMUEBLE DE OSETUR”**. Mismo polígono que, conforme al Antecedente II del **“CONVENIO”**, resulta ser parte del *“Área natural protegida estatal denominada Parque Público del Cerro del Obispaño”*.

Derivado de lo anterior, y en concordancia con el multicitado **“PROGRAMA DE MANEJO”** así como lo mencionado en el Antecedente V del **“CONVENIO”**, **“OSETUR N.L.”**, mediante los oficios **“OSTNL-025/2024”** y **“OSTNL-026/2024”**, hizo de conocimiento de **“Parques y Vida Silvestre de Nuevo León”** y de la Secretaría de Medioambiente de Estado de Nuevo León, respectivamente, el referido **“PROYECTO DE MONTERREY”**. Lo anterior, toda vez que serán las anteriores dependencias, en conjunto con el Municipio de Monterrey, quienes deberán vigilar y/o emitir las consideraciones necesarias respecto del impacto ambiental del **“PROYECTO DE MONTERREY”** con fundamento y en cumplimiento del **“PROGRAMA DE MANEJO”** y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

DECLARACIONES

- I. Declara **“OSETUR N.L.”**, a través de su Encargada del Despacho de la Dirección General que:
- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nuevo León, creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de diciembre de 1977, conteniendo la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado **“Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León”** (en lo sucesivo, la **“LEY DE OSETUR N.L.”**) de cuyo artículo primero se desprenden su existencia y personalidad jurídica.
- b) Su objeto se encuentra descrito en el artículo segundo de la **“LEY DE OSETUR N.L.”** que, a la letra, contiene lo siguiente: *“[...] I.- Proyectar, construir y administrar centros*



para el descanso, recreo o la diversión, a fin de promover los atractivos turísticos del Estado. [...] II.- Asociarse con organismos públicos o privados con el propósito de conservar, mejorar, proteger o aprovechar los recursos turísticos del Estado. [...] Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, realizar todos los actos y contratos, suscribir documentos públicos, privados y títulos de crédito, que sean necesarios para la realización de sus actividades [...]. Mismo objeto que resulta concordante con el presente "CONVENIO".

- c) La **MTRA. MARICARMEN MARTÍNEZ VILLARREAL**, es la Encargada del Despacho de la Dirección General de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, acreditando su personalidad mediante el nombramiento contenido en el Oficio número 335-A/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda.
- d) A la fecha, las facultades y atribuciones como Encargada del Despacho de la Dirección General de la "**OSETUR N.L.**" se encuentran vigentes y no presentan limitación alguna para la celebración del presente instrumento.
- e) Para los efectos legales del presente "CONVENIO", así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como domicilio el ubicado en calle Washington número 2000, Oriente, Piso 31, Colonia Obrera, en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010.
- f) De conformidad con lo manifestado en el Antecedente IX del "CONVENIO", cuenta con el uso y goce temporal, a través del "**COMODATO DE OSETUR**" para "[...] *La Administración y Operación del Parque Público Mirador del Asta Bandera [...]*", referente a un polígono de 17,881.41 M2 en donde se encuentra el "**PROYECTO DE MONTERREY**"
- g) Cuenta con los recursos necesarios y suficientes para cumplir con los compromisos que asume con la suscripción del presente "CONVENIO".

II. Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de su representante legal que:

- a) Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal", aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del **LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE** y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso a) fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I y VII, 17, 19, 24, 89, 91 fracciones II,



III, IV, VI, y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el servidor público señalado en el proemio comparece para la celebración del presente “CONVENIO” en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

- c) El LIC. **CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**, se identifica mediante el nombramiento con número de oficio PM-NM-013/2023, de fecha 06 de junio de 2023, expedido por el C. Presidente Municipal del municipio de Monterrey, Nuevo León, Luis Donaldo Colosio Riojas.
- d) El M.I. **GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, acredita su personalidad mediante el nombramiento con número de oficio PM-NM-07/2022, de fecha 01 de enero de 2022, expedido por el C. Presidente Municipal del municipio de Monterrey, Nuevo León, Luis Donaldo Colosio Riojas.
- e) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, Sur, S/N, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, C.P.64000.
- f) El “**PROYECTO DE MONTERREY**”, consistente en rehabilitación, mantenimiento, conservación de calles, banquetas, luminarias, mobiliario, estacionamientos, de conformidad con el proyecto de obra y planos que se anexan al presente como su “**ANEXO I**”.
- g) El Municipio de Monterrey se encuentra comprometido con la mejora continua del equipamiento urbano, que este cuente con infraestructura urbana sostenible y que coadyuve a una movilidad eficiente, accesible e inclusiva, así mismo a crear espacios para descanso, recreación, lectura, comercio y disfrute del entorno.
- h) Celebra el presente “CONVENIO” a efecto de cumplir con los programas del “PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024”, documento rector que guía la acción del Gobierno Municipal de Monterrey para responder a las demandas, necesidades y aspiraciones de las y los regiomontanos, en específico objetivo 3.6, línea de acción 3.6.5., que se transcribe enseguida, a la letra:

*“[...] Objetivo 3.6 Servicios públicos de calidad
Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.
Estrategias y línea de acción*

(...)

3.6.5 Mejorar la imagen urbana y rehabilitación de áreas verdes.

- 3.6.5.1 Ofrecer un servicio de calidad en el mantenimiento y cuidado de camellones y plazas para conservarlos limpios y seguros, y rescatar y rehabilitar áreas verdes de la ciudad.
- 3.6.5.2 Garantizar el adecuado mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos municipales.
- 3.6.5.3 Dar mantenimiento oportuno a parques y jardines (recolección de basura, poda).
- 3.6.5.4 Realizar adecuaciones en parques y jardines para mejorar su funcionamiento.



• 3.6.5.5 Mejorar la iluminación de los parques y jardines municipales. [...]"

- i) El **"PROYECTO DE MONTERREY"** se encuentra dentro de los proyectos de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, objetivo 3.6, línea de acción 3.6.5, contribuyendo con ello a reforzar el tejido social ofreciendo un espacio verde y seguro.
- j) Tiene pleno conocimiento que la competencia para otorgar y/o expedir las autorizaciones, permisos y/o licencias necesarias para la realización de obra pública y sus derivados, dentro del *"Área natural protegida estatal denominada Parque Público del Cerro del Obispado"*, referente al **"PROYECTO DE MONTERREY"**, relacionados con manifestaciones de impacto ambiental y/o cualquier otra autorización medioambiental que resulte necesaria en relación con el **"PROGRAMA DE MANEJO"** y la **"LEY AMBIENTAL NL"** así como demás cuerpos normativos y/o reglamentarios, mencionados en los Antecedentes del **"CONVENIO"**, no son atribuciones de la **"OSETUR N.L."**, por lo que reconoce que el presente instrumento se suscribe única y exclusivamente con la finalidad de que se le otorgue autorización para la realización del **"PROYECTO DE MONTERREY"** en el **"INMUEBLE DE OSETUR"**, reconociendo a su vez que tiene conocimiento de las presentes obligaciones normativas necesarias previo al inicio del **"PROYECTO DE MONTERREY"**.
- k) La celebración del presente convenio fue aprobada por el H. Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, en Sesión Ordinaria de fecha 20-veinte de marzo de 2024, acorde al artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus respectivos representantes legales que:

- a) Se reconocen mutuamente la capacidad legal para convenir, así como la personalidad jurídica con la que comparecen sus respectivos representantes legales. 
- b) La celebración del presente **"CONVENIO"** no conlleva ningún tipo de subordinación personal ni dependencia económica mediante la retribución de un salario alguno entre **"LAS PARTES"**.
- c) En la celebración del **"CONVENIO"** no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento en alguna de **"LAS PARTES"**. 
- d) Este **"CONVENIO"** no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.  



- e) Dada la importancia que representa para **"LAS PARTES"** la protección del patrimonio cultural e histórico, es su intención coadyuvar en las tareas requeridas para alcanzar el objetivo común, planteado en el **"CONVENIO"**.
- f) En virtud de lo anteriormente manifestado por **"LAS PARTES"**, y por así convenir a sus intereses legales, están de acuerdo en obligarse de conformidad con y de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El objeto del presente **"CONVENIO"** es establecer las bases y mecanismos de colaboración y participación, así como los términos y condiciones respectivos, con la finalidad de que **"LAS PARTES"** puedan colaborar para la realización del **"PROYECTO DE MONTERREY"** dentro del Parque Turístico denominado "Parque Público Mirador del Asta Bandera", operado por la **"OSETUR N.L."** y del cual dicho Organismo cuenta con el uso, goce y disfrute temporal de conformidad con el **"COMODATO DE OSETUR"**, bajo la tenencia territorial de **"OSETUR N.L."**, y ejecutado bajo los recursos de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE PROYECTO. – En virtud del presente **"CONVENIO"**, **"EL MUNICIPIO"** realizará el proyecto de regeneración socio ambiental descrito en los Antecedentes XI y XII, y contenido en el **"ANEXO I"**, del **"CONVENIO"**. Y, a su vez, **"OSETUR N.L."** autoriza la realización de los trabajos necesarios, bajo los permisos y/o autorizaciones medioambientales y demás aplicables a la obra pública en el Estado de Nuevo León previamente obtenidos bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, dentro del **"INMUEBLE DE OSETUR"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para la ejecución del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a lo establecido en el mismo, así como a las obligaciones específicas contenidas en la presente cláusula:

I. **"OSETUR N.L."** se compromete a lo siguiente:

- a) Permitir el acceso a **"EL MUNICIPIO"**, así como la realización de obra pública y demás trabajos relacionados con el **"PROYECTO DE MONTERREY"** en el polígono concordante con el **"COMODATO DE OSETUR"**, bajo lo establecido en el presente **"CONVENIO"**.
- b) Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** a fin de gestar en los términos de este instrumento legal, un espacio público capaz de recuperar el valor patrimonial de la Ciudad, en el que se garantice la igualdad de acceso y la creación de una Ciudad con accesibilidad universal y espacios incluyentes.
- c) Realizar un Convenio de Colaboración para la administración de la obra pública resultante, en colaboración con los demás actores intervinientes en el proyecto integral del **"PROYECTO DE MONTERREY"** para el aseguramiento y mantenimiento de los servicios públicos dentro del mismo.
- d) Mantener constante comunicación con **"EL MUNICIPIO"**.



II. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Gestionar y obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones que correspondan para llevar a cabo el "**PROYECTO DE MONTERREY**", ante dependencias federales, estatales y/o municipales.
- b) Con recursos propios, cubrir todos los gastos para llevar a cabo la tarea de diseño y ejecución del "**PROYECTO DE MONTERREY**" que permita un buen equilibrio psicosocial, impulsando el mejoramiento de las capacidades integrales de los habitantes, además de consolidarse como una importante área natural que aporte a la calidad medioambiental en la ciudad de Monterrey.
- c) Resguardar el "*Parque Público Mirador del Asta Bandera*" y evitar la instalación fija, semi-fija o móvil de estructuras que puedan ser utilizadas para el comercio formal o informal, en tanto se integre el comité de planeación, administración y operación a través de la celebración del Convenio de Colaboración para la Administración, antes citado.
- d) Atender los lineamientos, instrucciones y/o peticiones de "**OSETUR N.L.**" respecto de la operación del ahora denominado "*Parque Público Mirador del Asta Bandera*" para la continuidad, funcionamiento, mantenimiento y/u operación del mencionado producto turístico icónico del Estado de Nuevo León.
- e) Además de lo anterior, específicamente permitir y/u otorgar el acceso al personal, camiones, maquinaria y demás que corresponda, señalados por "**OSETUR N.L.**", para el mantenimiento del Asta Bandera del referido Parque Público.
- f) Entregar a "**OSETUR N.L.**", a partir del arranque del "**PROYECTO DE MONTERREY**" o realización del acto protocolario comúnmente denominado de "*colocación de la primera piedra*", informes mensuales del avance del mencionado "**PROYECTO DE MONTERREY**" en el "**INMUEBLE DE OSETUR**".
- g) Al término del "**PROYECTO DE MONTERREY**", dentro del "**INMUEBLE DE OSETUR**", realizar la entrega de la obra pública efectuada a "**OSETUR N.L.**". Lo anterior, una vez que "**EL MUNICIPIO**" haya cumplido con las características y condiciones autorizadas respecto a este proyecto, así como con posterioridad a que "**EL MUNICIPIO**" se haya cerciorado del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a dicho "**PROYECTO DE MONTERREY**" desde su planeación y factibilidad, hasta su conclusión. A su vez, "**EL MUNICIPIO**" deberá asegurarse para los efectos descritos, del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos contratos a celebrarse con los proveedores que ejecutarán dicho "**PROYECTO DE MONTERREY**".
- h) Mantener constante comunicación con "**OSETUR N.L.**".

CUARTA. ESPACIO PÚBLICO. - "**LAS PARTES**" han acordado que la ejecución del "**PROYECTO DE MONTERREY**", tendrá como finalidad proveer un espacio público que aporte a través de su restauración y conservación, aprovechamiento, administración y manejo, un lugar de recreación destinado para los visitantes y al público en general.



Gobierno
de
—
Monterrey



osetur

QUINTA. EJECUCIÓN DE OBRA. - Los trabajos a desarrollarse, respecto de la obra pública contenida en el **"INMUEBLE DE OSETUR"** y referente al **"PROYECTO DE MONTERREY"**, se realizarán bajo los recursos económicos de **"EL MUNICIPIO"**, y la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, quien se encargará, además, del control y dirección de dichos trabajos de obra pública.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente **"CONVENIO"** entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 1-un año a partir de tal fecha. Una vez terminada la anterior vigencia, y en caso de que aún no haya sido concluida la parte correspondiente al **"INMUEBLE DE OSETUR"** del **"PROYECTO DE MONTERREY"**, **"LAS PARTES"** previo convenio modificatorio podrán ampliar la presente vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO. - **"LAS PARTES"** de común acuerdo por escrito, podrán modificar el programa de trabajo, atendiendo a las circunstancias que se presenten y en la medida en que los trabajos objeto de este convenio se suspendan o sufran retraso por algún caso fortuito o fuerza mayor, asimismo **"EL MUNICIPIO"** suspenderá las obras en caso de que **"OSETUR N.L."** determine que la continuación de estas afecte al **"INMUEBLE DE OSETUR"**, en relación con las características medioambientales, previamente mencionadas en los Antecedentes del presente **"CONVENIO"** y sus anexos.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. **"OSETUR N.L."** designa como representante para atender todo lo relacionado con el presente convenio y vigilar el cumplimiento de las obligaciones, no relacionadas con obra pública, que de este se deriven al Lic. Mario Alberto Jr. Lara Villanueva, Titular de la Unidad de Proyectos y Seguimiento de **"OSETUR N.L."**, y como responsable en campo se designa al C.P. Carlos Alejandro Palacios Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"OSETUR N.L."**.

Para los mismos efectos, **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable para atender todo lo relacionado con el presente **"CONVENIO"** al C. M.I. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible, y como responsable en campo se designa al Arq. César Eustorgio García Cavazos, Director para la Gestión de Financiamiento Sostenible de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ambos de **"EL MUNICIPIO"**.

Las personas aquí designadas podrán ser sustituidas en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico que para tales efectos señalen como contacto **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las decisiones de los aquí designados se tomarán de común acuerdo y únicamente versarán sobre lo siguiente:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del **"CONVENIO"**.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas, fuera de la realización de obra pública, que se hayan determinado relacionadas con el **"CONVENIO"**.



- c) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del "CONVENIO", de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a la parte que representan.
- e) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

NOVENA. CONTACTO. - En razón de lo establecido en la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**", establecen los siguientes medios de contacto para los respectivos supervisores del "CONVENIO":

No.	POR "EL MUNICIPIO"		POR "OSETUR N.L."	
	Nombre	Medio de Contacto	Nombre	Medio de Contacto
1	M.I. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey.	Correo electrónico guillermo.hernandez@monterrey.gob.mx Teléfono institucional: (81) 81306565 ext. 6344	Lic. Mario Alberto Jr. Lara Villanueva, Titular de la Unidad de Proyectos y Seguimiento de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León.	Correo electrónico mario.lara@nuevoleon.gob.mx Teléfono institucional: (81) 20 33 26 26.
2	Arq. César Eustorgio García Cavazos, Director para la Gestión de Financiamiento Sostenible de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.	Correo electrónico cesar.garcia@monterrey.gob.mx Teléfono institucional: (81) 81306565 ext. 6513	C.P. Carlos Alejandro Palacios Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León.	Correo electrónico carlos.palacios@nuevoleon.gob.mx Teléfono institucional: (81) 20 33 26 26.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que, en la celebración del presente "CONVENIO" no existe subordinación ni dependencia económica alguna entre estas mediante la retribución de un salario, por lo que en ningún momento se le considerará a "**OSETUR N.L.**", ni a su respectivo personal como empleados o agentes al servicio de "**EL MUNICIPIO**", ni a "**EL MUNICIPIO**", ni su personal como empleados o agentes al servicio de la "**OSETUR N.L.**"

En ningún caso y por ningún concepto, podrá considerarse a "**EL MUNICIPIO**" como patrón directo, sustituto o solidario, ni intermediario con respecto al personal propio o subcontratado, empleados, prestadores de servicios, agentes, pasantes y estudiantes en servicio social de "**OSETUR N.L.**"; ni a "**OSETUR N.L.**" como patrón directo, sustituto o solidario, ni tampoco intermediario del personal propio o subcontratado, empleados, prestadores de servicios, agentes, pasantes y estudiantes en servicio social de "**EL MUNICIPIO**".

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" serán totalmente responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, civiles y de cualquier otra naturaleza jurídica que resulten, tales como pago de salarios, indemnizaciones, riesgos y accidentes laborales o cualquier otra obligación o prestación que derive de la citada relación laboral, de la Ley del



Gobierno
de
—
Monterrey



Servicio Civil del Estado de Nuevo León, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, o de cualquier otra disposición Federal, Estatal o Municipal aplicable con respecto al personal propio o subcontratado, empleados, prestadores de servicios, agentes, pasantes y estudiantes en servicio social personal, y derivadas de las relaciones de trabajo que mantengan con los anteriores.

“**LAS PARTES**” convienen en que los riesgos y accidentes de trabajo que pudieran sufrir sus respectivos empleados, trabajadores, personal propio o subcontratado, prestadores de servicios, agentes, pasantes y estudiantes en servicio social, serán de exclusiva responsabilidad de cada uno de los anteriores, es decir, de sus respectivos empleadores, contratistas o cualquier título con el que se les haya contratado por la persona que ejerza sobre estos una subordinación jerárquica mediante el pago de retribución económica.

Por lo anterior, cada una de “**LAS PARTES**”, asumirá exclusivamente los gastos, costas, honorarios, indemnizaciones o demandas laborales que su personal, propio o subcontratado, empleados, prestadores de servicios, agentes, pasantes y estudiantes en servicio social puedan entablar contra alguna de estas o contra la contraparte, obligándose a liberarla de dichas reclamaciones y/o demandas. Esta obligación será efectiva aún y cuando dichos riesgos o accidentes se ocasionen en el domicilio de la contraparte no patrón, o durante la realización del “**PROYECTO DE MONTERREY**”.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” eximen y se comprometen en sacar en paz y a salvo, así como reembolsar a la respectiva contraparte del presente “**CONVENIO**”, las cantidades que estas hubieren tenido que pagar por cualquier concepto derivado de las posibles reclamaciones, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, gastos y costas judiciales, así como honorarios, pago por servicios y gastos de abogados o demandas promovidas por el personal propio o subcontratado, empleados, prestadores de servicios, agentes, pasantes y estudiantes en servicio social, o los respectivos familiares de los anteriores, y demás de similar naturaleza de las “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN. – “**LAS PARTES**” reconocen que dada la naturaleza del “**PROYECTO DE MONTERREY**” el mismo pudiera estar sujeto a suspensión o cancelación por causas ajenas y/o fuera de control de “**EL MUNICIPIO**”, tales como caso fortuito y/o fuerza mayor.

En su caso, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a notificar por escrito y de manera inmediata a “**OSATUR N.L.**” la(s) razón(es) por las que se realizará dicha suspensión o cancelación. En caso de suspensión del “**PROYECTO DE MONTERREY**”, “**LAS PARTES**” acordarán por escrito la fecha en la que se reanudará el mismo. En caso de cancelación del “**PROYECTO DE MONTERREY**”, “**EL MUNICIPIO**” deberá enviar a “**OSATUR N.L.**” un escrito justificando la cancelación del “**PROYECTO DE MONTERREY**” y “**LAS PARTES**”, a criterio de “**OSATUR N.L.**”, determinarán las obligaciones pertinentes que deberá cumplir “**EL MUNICIPIO**”. En el entendido de que el impedimento temporal por caso fortuito o fuerza mayor no extingue la obligación de “**EL MUNICIPIO**” de cumplir con los compromisos y obligaciones previstas en el presente “**CONVENIO**”.



Gobierno
de
—
Monterrey



osetur

“LAS PARTES” acuerdan que el “CONVENIO” continuará surtiendo cada uno de sus efectos, sin que el cambio o modificación del “**PROYECTO DE MONTERREY**” se interprete como incumplimiento ni causa de rescisión del presente, siempre y cuando sea bajo causas inimputables a “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD JURÍDICA. - “**EL MUNICIPIO**” se obliga a liberar de cualquier responsabilidad civil, penal y/o administrativa a “**OSETUR N.L.**” por cualquier daño sufrido en personas y/o bienes con motivo del “**PROYECTO DE MONTERREY**”, incluyendo desde la preparación y hasta la conclusión del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. - Se acuerda que “**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente “CONVENIO”, cuando se presente algún incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, previa firma de un Convenio de Terminación para el establecimiento de las obligaciones necesarias para la rescisión.

Cuando se actualice lo anterior, la parte que no incumplió deberá notificar por escrito a la contraparte, señalando las causas particulares de incumplimiento que dieron origen a la notificación y manifestando un plazo para el cumplimiento de la obligación, no mayor de 5 (cinco) días hábiles. Una vez transcurrido el plazo anterior sin que se haya dado cumplimiento, “**LAS PARTES**” deberán firmar el mencionado Convenio de Terminación. En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” no desee suscribir el mismo, estas mismas aceptan someterse a un procedimiento de mediación realizado por el Centro de Mediación privada, que la parte que no incumplió establezca.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el “CONVENIO”, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito a la contraparte con 10 (diez) días hábiles de anticipación en donde se le invite a la firma de un Convenio de Terminación que establezca las obligaciones a cumplir para la terminación pacífica y de buena fe del presente, conforme a las leyes en materia que apliquen al presente “CONVENIO” o al “**PROYECTO DE MONTERREY**”.

DÉCIMA QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - “**LAS PARTES**” se obligan a proporcionar a sus respectivas Contralorías toda aquella información o documentación que le sea requerida por dicho Órgano de Control. Lo anterior también será aplicable para el caso de requerimiento de información o documentación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN PÚBLICA. - “**LAS PARTES**” convienen en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y de los convenios que de éste deriven, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la normatividad vigente y aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

En caso de que una de “**LAS PARTES**” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la



cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva; lo anterior, en apego a la normatividad vigente de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y CONVENIO ÚNICO. - “**LAS PARTES**” convienen que este “CONVENIO” contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica. Por consiguiente, cualquier otro convenio o contrato con el mismo objeto, en forma verbal o escrita, que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos. Cualquier situación no prevista en el presente “CONVENIO” y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, por escrito y firmadas por las mismas, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial de terceros relacionados con el “**PROYECTO DE MONTERREY**”, la responsabilidad estará a cargo de “**EL MUNICIPIO**”.

Como resultado final de los trabajos “**LAS PARTES**” podrán realizar de manera conjunta, alguna publicación, carteles, folletos, boletines u otros medios que en su caso se determinen, con los aspectos más relevantes o hallazgos producto de los trabajos realizados, para lo cual suscribirán el instrumento legal correspondiente para la protección de sus respectivas propiedad intelectual e industrial, incluyendo el uso de imagen de los parques administrados por la “**OSETUR N.L.**”.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. - “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que los derechos y obligaciones creados por el “CONVENIO” en ningún momento podrán ser cedidos, en todo o en parte, sin el pleno y previo consentimiento de “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS. - Los encabezados antepuestos a cada una de las cláusulas del presente “CONVENIO” sólo tendrán efectos de orientación con el fin de facilitar su lectura o identificación, por lo que no deberán afectar su interpretación ni se consideran parte del texto de dichas cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD. - En caso de que cualquier cláusula o disposición del presente “CONVENIO” fuese declarada nula, inválida o de cualquier otra forma resulte ser ineficaz, dicho hecho no afectará la validez y eficacia de las demás cláusulas del “CONVENIO”. “**LAS PARTES**” acuerdan desde ahora que en caso de que alguna de las cláusulas del “CONVENIO” fuese declarada nula o de cualquier otra forma resulte ineficaz legalmente, deberán modificar la Cláusula o disposición nula, inválida o ineficaz de tal forma que sea lícita, válida y eficaz, y cuyo efecto después de modificada logre en la medida de lo posible que se cumpla con la intención de “**LAS PARTES**”, según conste en el texto y contenido de la cláusula nula, inválida o ineficaz.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - “**LAS PARTES**” convienen que el presente “CONVENIO” será interpretado conforme a, e integrado en lo no previsto en él, de acuerdo con la legislación vigente en el estado de Nuevo León, México.



Gobierno
de
—
Monterrey



osetur

Toda controversia derivada de este "CONVENIO", que guarde relación con él, o que sea relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, con excepción de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente, deberá someterse previamente, y como requisito para que pueda llegar a ser vista por una autoridad jurisdiccional, a un proceso de mediación. La administración, realización, mediadores y reglas del proceso de mediación serán realizadas por el centro en los Estados Unidos Mexicanos que para tal efecto designen "LAS PARTES" de común acuerdo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, para el caso del surgimiento de cualquier conflicto, disputa o diferencia jurisdiccional en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", se someten expresa y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando por ende a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2024.

POR "OSETUR N.L."

POR "EL MUNICIPIO"

**MTRA. MARICARMEN MARTÍNEZ
VILLARREAL**

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL

**LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO
MARROQUÍN MITRE**

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Gobierno
de
—
Monterrey




**C.P. CARLOS ALEJANDRO PALACIOS
RODRÍGUEZ**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


**M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLE

TESTIGO



1. ELIMINADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 21 DE MARZO DE 2024.



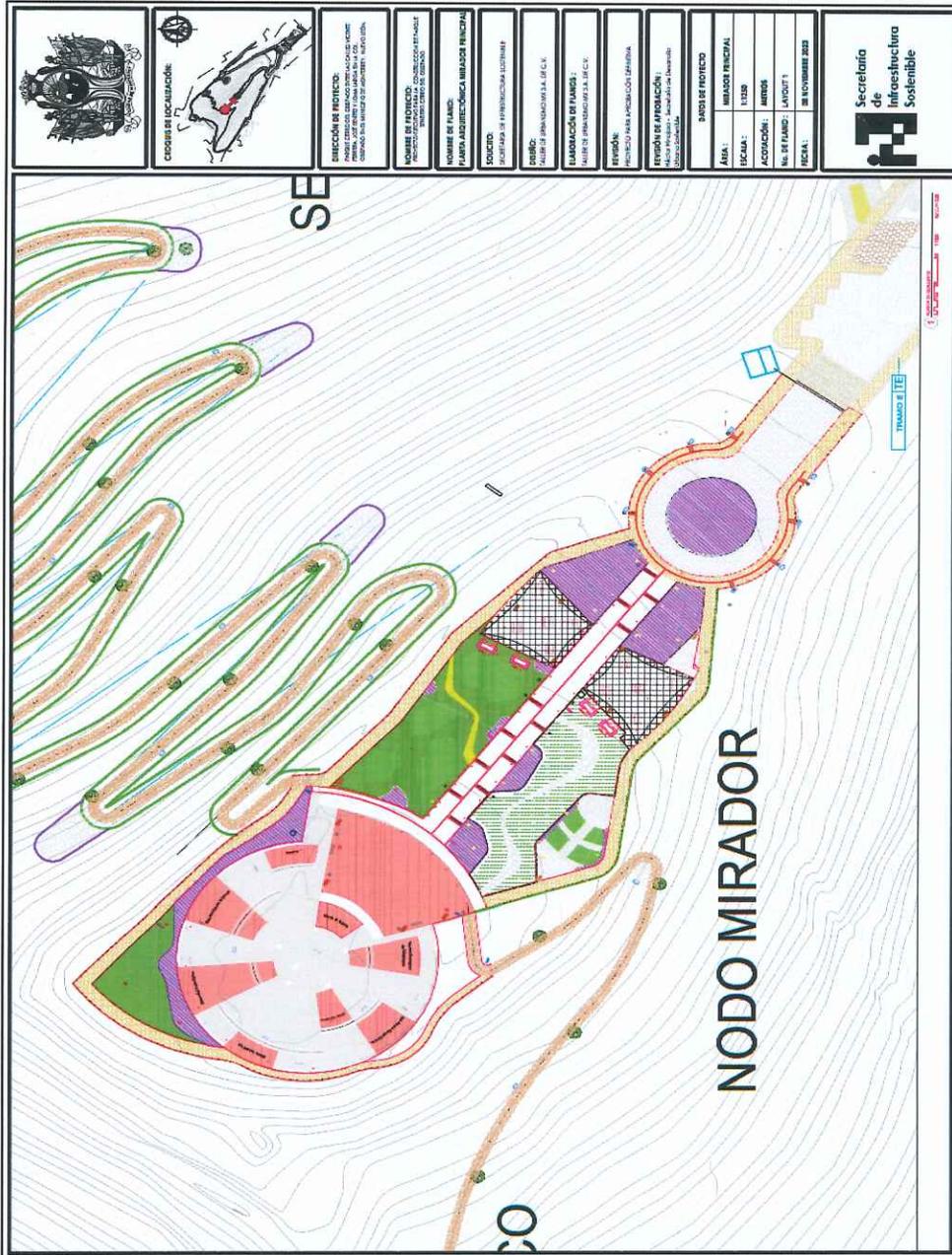




Gobierno
de
—
Monterrey



2. Plano: *Layout 1* – Mirador Principal.



R

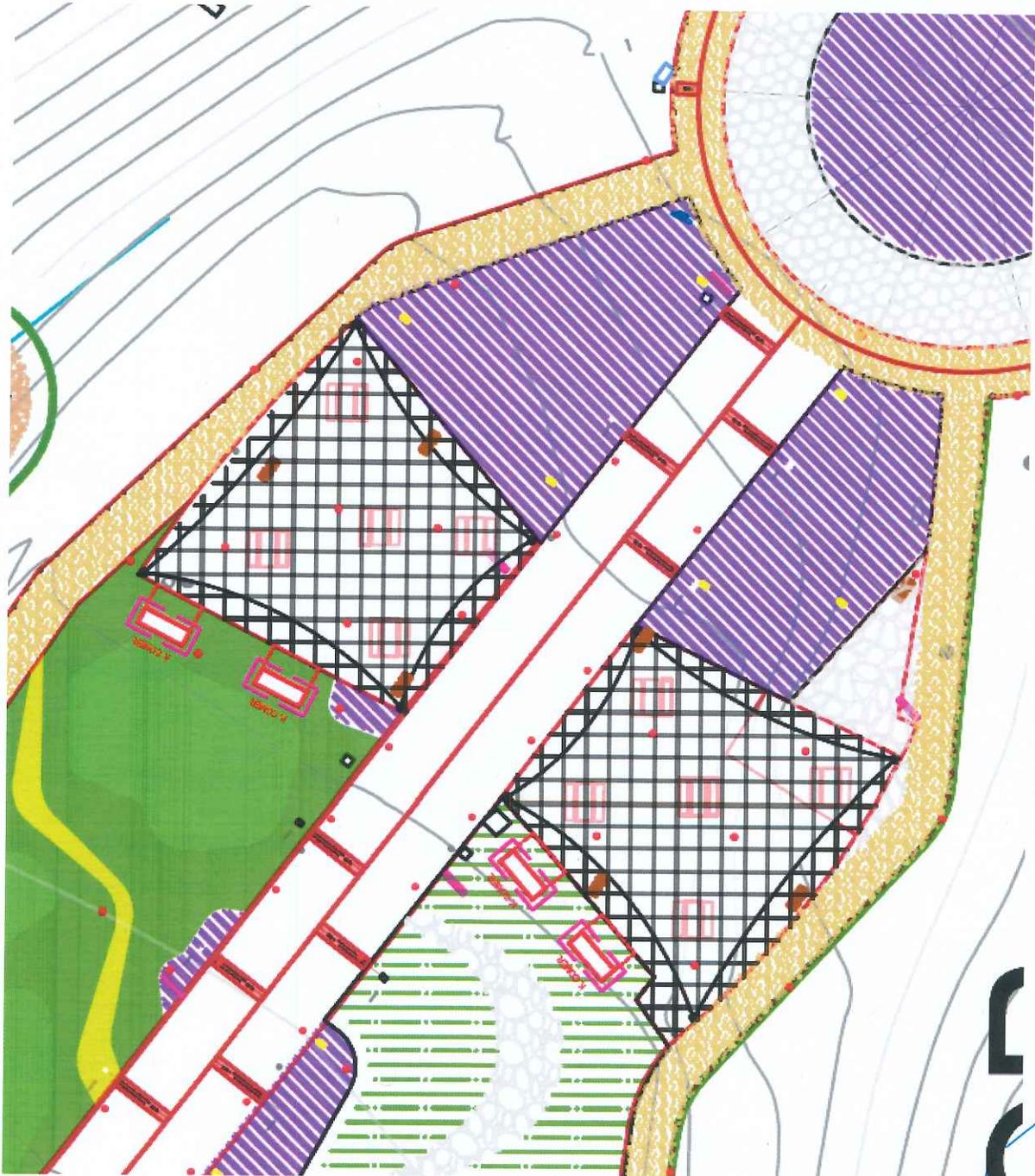
DS

CD

m

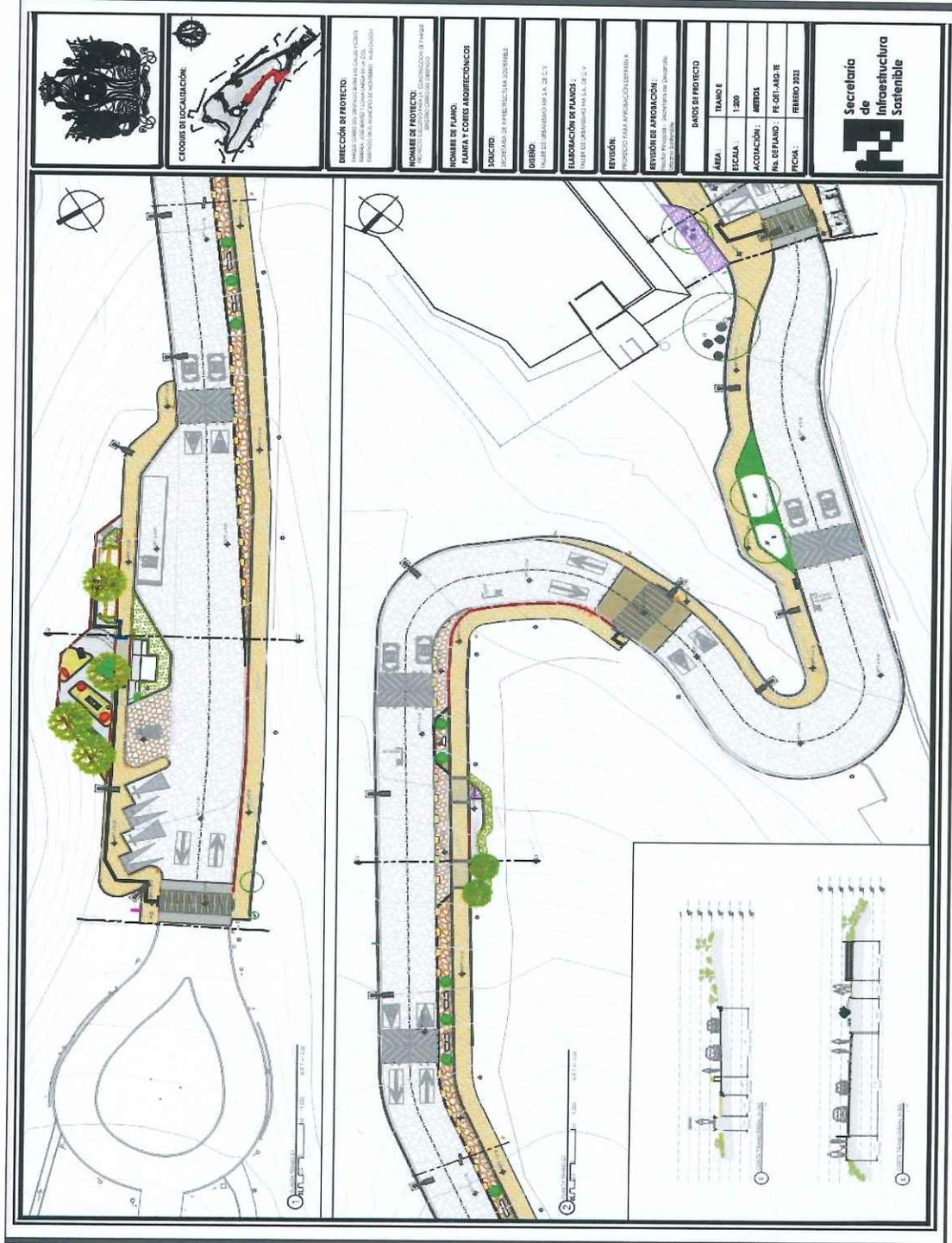


3. Plano: *Layout 1* – Mirador Principal.
Vista: zona de kioscos comerciales, picnic y velas.





4. Plano: PE-OE1-ARQ-TE:



Handwritten blue mark

Handwritten blue mark

Handwritten blue signature

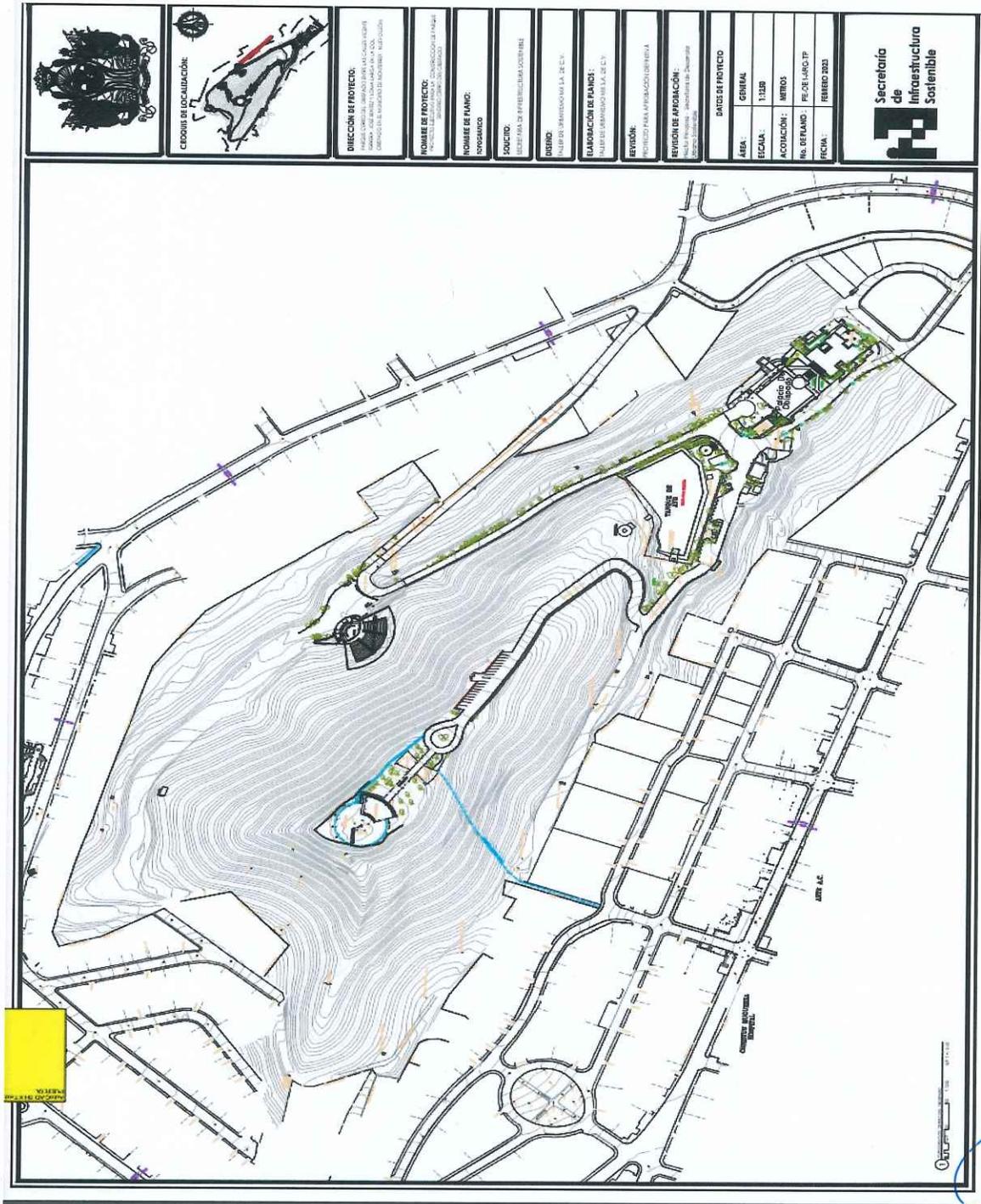
Handwritten blue signature



Gobierno de
—
Monterrey



5. Plano: PE-OE1-ARQ-TP:



		DIRECCION DE PROYECTO: DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISIÓN DE ASISTENCIA TECNICA - MAQUILAS	NOMBRE DE PROYECTO: NUEVO CAMPUS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA	NOMBRE DE PLANTILLA: PROYECTO	SOLUCION: DISEÑO DE PLANTILLA DE REFERENCIA GENERAL	USOS: USOS DE REFERENCIA GENERAL	UBICACION DE PLANTILLA: PLANTILLA DE REFERENCIA GENERAL	REVISION: PROYECTO PARA APROBACION DEFINITIVA	REVISION DE APROBACION: DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISIÓN DE ASISTENCIA TECNICA - MAQUILAS	DATOS DE PROYECTO	
AREA:	GENERAL										
ESCALA:	1:1000										
ACOTACION:	METROS										
Nº DE PLANTILLA:	PE-OE1-ARQ-TP										
FECHA:	ENERO 2023										

Handwritten blue mark

Handwritten blue mark

Handwritten blue signature



Gobierno de
—
Monterrey



6. Plano: Foro.

		DIRECCION DE PROYECTO: FUNDACION DE INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	NOMBRE DEL PROYECTO: PROYECTO DE RECONSTRUCCION DEL FORO	NOMBRE DEL LINDO: PARRA SURFORD	SOLICITO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	DISTRITO: PUERTO VERRUGAL MEX. S. DE C.V.	CLASIFICACION DE FIANOS: PUERTO VERRUGAL MEX. S. DE C.V.	REVISION: PROYECTO PARA APROBACION INTERNA	FECHA DE APROBACION: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	DATOS DEL PROYECTO:	 Secretaria de Infraestructura Sostenible
AREA:	UAVE:	ESCALA:	ACOPACION:	IMPED:	NO. DE FIANOS:	FONDO:	FECHA:	DICIEMBRE 2023			
AREA:	UAVE:	ESCALA:	ACOPACION:	IMPED:	NO. DE FIANOS:	FONDO:	FECHA:	DICIEMBRE 2023			
AREA:	UAVE:	ESCALA:	ACOPACION:	IMPED:	NO. DE FIANOS:	FONDO:	FECHA:	DICIEMBRE 2023			
AREA:	UAVE:	ESCALA:	ACOPACION:	IMPED:	NO. DE FIANOS:	FONDO:	FECHA:	DICIEMBRE 2023			

Handwritten mark

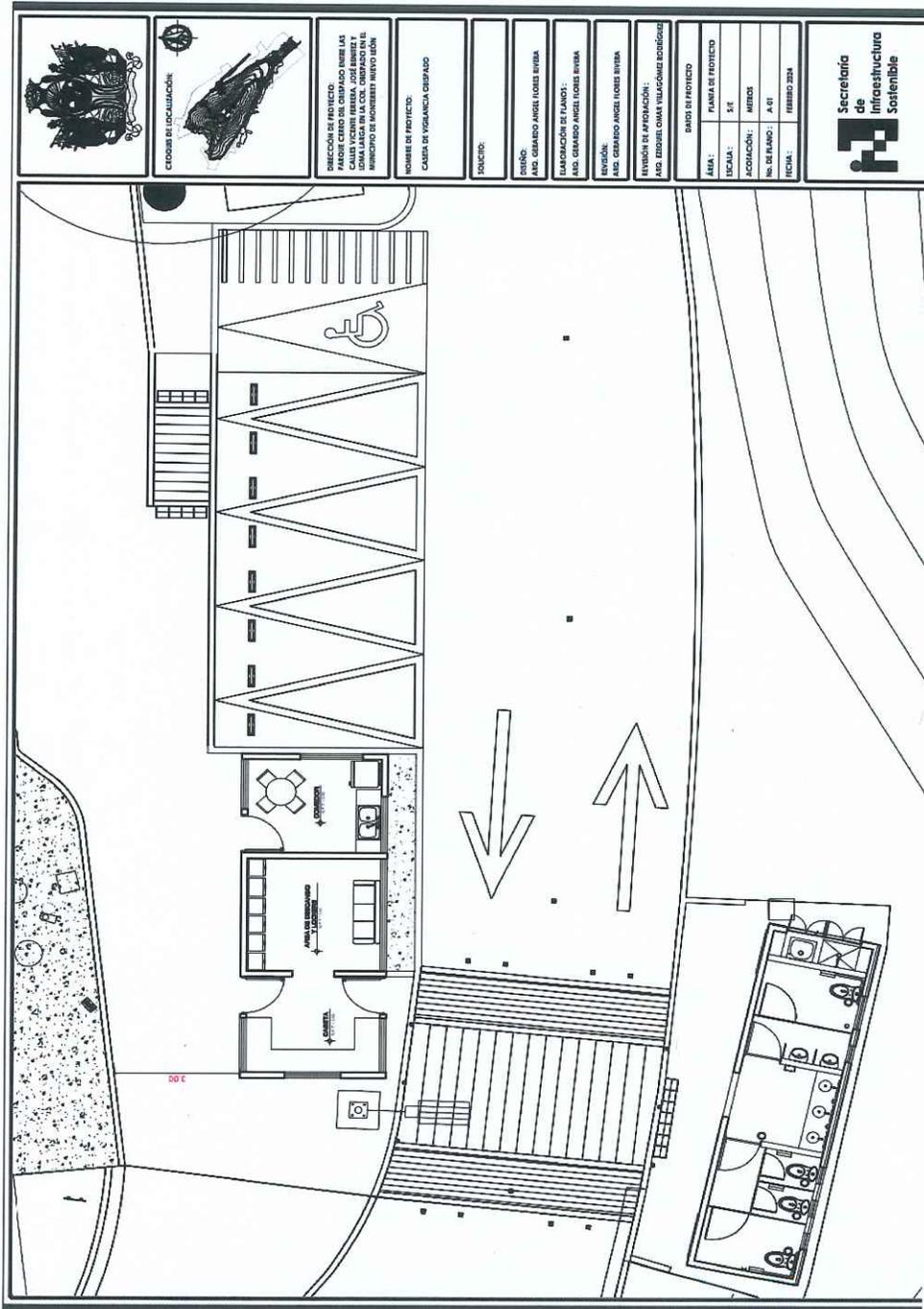
Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten marks: A, D, C



7. Plano: Caseta.



Handwritten blue marks and signatures:

- Top right: A blue checkmark-like symbol.
- Middle right: A blue signature.
- Bottom right: A large blue signature.

Handwritten blue signature:



Gobierno de
—
Monterrey



6. Plano: Foro.

		DIRECCIÓN DE PROYECTO: FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO: PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL FORO DE MONTERREY	NOMBRE DEL LINDO: PARRA SURFORD	SOLICITO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	DISTRITO: PUEBLO DE URBANO GUANAJUATO, G. DE C. S.	CLASIFICACIÓN DE FUNDOS: PUEBLO DE URBANO GUANAJUATO, G. DE C. S.	REVISIÓN: PROYECTO PARA APROBACIÓN DE PLANOS	FECHA DE APROBACIÓN: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE MONTERREY, COAHUILA DE ZARAGOZA	DATOS DEL PROYECTO:	
ÁREA:	LAVES:	ESCALA:	ACAPACIÓN:	IMPEDIS:	NO. DE FUNDOS:	FONDO:	FECHA:	DICIEMBRE 2023			
ALBA:	UAVE:	1:500	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:			
IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:			
IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:	IMPEDIS:			

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten initials and signature



“ANEXO II PROGRAMA DE OBRA DEL PROYECTO DE MONTERREY”

DESCRIPCIÓN		CALENDARIO DE EJECUCIÓN											
		PARQUE SERRANO OBISPADO (TRAMO F Y VISTA BANDERA)											
No.	DESCRIPCIÓN	AÑO 2024											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.00	TRAMO E												
1.01	PERFORADOS												
1.02	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.03	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.04	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.05	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.06	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.07	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.08	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.09	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.10	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.11	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.12	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.13	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
1.14	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.00	TRAMO F												
2.01	PERFORADOS												
2.02	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.03	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.04	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.05	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.06	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.07	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.08	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.09	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.10	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.11	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.12	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.13	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												
2.14	TRAMPEO DE ANCLAJES, ANCLAJES Y BARRAS DE ACERO EN LOS CUNETES Y TUBOS												

A

gr

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>	
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>Convenio de Participación y Colaboración – OPERADORA DE SERVICIOS TURISTICOS DE NUEVO LEÓN</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p align="center">31 junio 2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p> </p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p> </p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p align="center">07/2024 Ordinaria</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>
<p>Confidencial</p>	<p>Página 16 No. 1 Nombre y Apellido de persona física.</p>	
<p>Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>		